IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 110-10-03-1018/2017
OBJETO:	APOYO EN EL DESARROLLO DE LA FERIA REGIONAL Y RUEDA DE NEGOCIOS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE YUMBO (Valle del Cauca).
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA "FUNDESPAC".
SUPERVISOR:	ELIANA MAYDE GUAMPE CHUARY Profesional Especializado Programa de Desarrollo Económico.
VALOR:	NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS MCTE ($97.180.000)
FECHA DE INICIO:	22 DE NOVIEMBRE DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN:	20 DE DICIEMBRE DE 2017

Entre los suscritos, ELIANA MAYDE GUAMPE CHUARY, Profesional especializado del programa de Desarrollo Económico, identificada con la cédula de ciudadanía No. 16.455.570 actuando en calidad de Supervisor por parte del MUNICIPIO DE YUMBO y LUIS FELIPE BONILLA ARCOS – Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA FUNDESPAC, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 76.314.538, en calidad de CONTRATISTA, hemos acordado la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 110-10-03-1018/2017, del objeto de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 22 de noviembre de 2017, EL MUNICIPIO DE YUMBO, suscribió el Contrato de prestación de servicios No. 110-10-03-1018/2017, por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS MCTE ($97.180.000), cuyo objeto es: "APOYO EN EL DESARROLLO DE LA FERIA REGIONAL Y RUEDA DE NEGOCIOS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO".

2. los siguientes: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. 20171896 del 13 de octubre de 2017 Código Presupuestal Nº 11.1703.A.13.01.01.03 por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000) Descripción de cuenta: RP.SDO/2016 Asistencia para el fortalecimiento del programa empresarial y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. 20171982 del 09 de noviembre de 2017, Código Presupuestal Nº 11.1703.A.13.01.01.03 por valor de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS MCTE ($7.180.000) Descripción de cuenta: RP.SDO/2016 Asistencia para el fortalecimiento del programa empresarial.

3. Que el desarrollo administrativo del contrato no se logró cumplir al 100%, según el Acta de supervisión fechado el día 27 de diciembre del 2017, en la actividad J, establece que: "Para el desarrollo de esa actividad se realizó la medición a través de las encuestas pero no se logró cuantificar por lo tanto no se presenta informe y el valor de este se descuenta del pago final" y cumplido el plazo pactado se debe proceder con su liquidación final, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 de la ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, que disponen: "*...los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás, que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes...*", a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes contados a partir de la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

4. Que el contrato a la fecha presenta las siguientes cifras en moneda legal.

ESTADO FISCAL DEL CONTRATO:

	INICIO	TERMINACIÓN
1. Valor Total del Contrato	$97.180.000	$95.880.000
2. Valores cancelados al CONTRATISTA	-	$95.880.000
3. Saldo por pagar al CONTRATISTA	-	-
4. Saldo a favor del MUNICIPIO	-	$1.300.000-
Sumas Iguales	$97.180.000	$97.180.000

Por lo anterior se,

DETERMINA

Proceder a LIQUIDAR DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, el Contrato de prestación de servicios No. 110-10-03-1018/2017, según el Estado Fiscal determinado, teniendo en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, donde las partes se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto en relación con la celebración, ejecución, terminación, forma de pago y liquidación del Contrato y dejan constancia que no existe controversia alguna que resolver.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por quienes en ella intervienen, en el municipio de Yumbo (Valle del Cauca) a los once (11) días del mes de septiembre del año 2018.

Firma del Supervisor
Eliana Mayde Guampe Chuary
Profesional Especializado
Programa de Desarrollo Económico

Firma del Contratista
Luis Felipe Bonilla Arcos
Representante Legal
Fundación FUNDESPAC

CONTRATO: **No.** 110-10-03-1018
CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE YUMBO**
CONTRATISTA: **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA FUNDESPAC**
REPRESENTANTE LEGAL: **LUIS FELIPE BONILLA ARCOS**
NIT: **805.013.274-8**
VALOR: **$97.180.000**

Entre los suscritos, **CATALINA ZAMBRANO LENIS**, identificada con la cédula de Ciudadanía N°. 31.485.837, en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría General según Decreto de nombramiento número 191 del 23 de octubre de 2017, y acta de posesión número 062 del 26 de octubre de 2017 y, acorde con la delegación establecida en el Decreto No. 023 del 06 de enero de 2017, por una parte, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y **LUIS FELIPE BONILLA ARCOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 76.314.538, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA FUNDESPAC, según consta en el Certificado de Existencia y Representación, identificada con Nit. 805.013.274-8, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones descritas a continuación: 1. El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son Contratos de Prestación de Servicios, aquellos que celebra la Entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que solo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados; 2. El literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales; 3. El Decreto 1082 DE 2015, consagra que las entidades estatales podrán contratar directamente cuando se trate de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas; 4. Cumpliendo con el Plan de Desarrollo municipal, el Programa de Desarrollo Económico cuenta con el proyecto "Fomentar el crecimiento económico, el desarrollo competitivo, productivo y la empleabilidad para los habitantes del municipio de Yumbo", Valle del Cauca Occidente, donde se propone un marco de actividades **que logren impactar positivamente los índices que afectan.** 5. Para dar cumplimiento al plan de desarrollo municipal y a los cometidos estatales, el CONTRATANTE debe mantener presencia y buena imagen institucional que le permita la consecución de sus metas, y por ende, el mejoramiento de la gestión administrativa. Por ello el Programa de Desarrollo Económico del municipio de Yumbo, requiere de personal externo como apoyo a la gestión; 6. Mediante escrito fechado 14 de noviembre de 2017, La Secretaria de Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos, expidió constancia al CONTRATANTE, en la cual indica que dentro de la estructura orgánica de la Administración central de la entidad territorial municipio de Yumbo no existe personal suficiente en la planta que pueda desarrollar la actividad que se requiere contratar en el Programa de Desarrollo Económico. 7. En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con los Decretos de austeridad, a saber 2209 de 1998 que modifica el Decreto 1737 de 1998, el ordenador del Gasto solicita iniciar el proceso respectivo de contratación; 8. Que la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO

REGISTRADO PRESUPUESTO

110-10-03-1018

SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA FUNDESPAC, identificada con Nit. 805.013.274-8 presenta al contratante una propuesta de servicios de apoyo a la gestión al programa de Desarrollo Económico; 9. analizada la propuesta presentada por la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA FUNDESPAC, identificada con Nit. 805.013.274-8, se encuentra ajustada a los requerimientos; 10. Analizada la propuesta se concluye que la fundación cuenta con la experiencia relacionada indicada para el desarrollo del objeto a contratar. En atención a lo anteriormente dispuesto el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA**: OBJETO: "APOYO EN EL DESARROLLO DE LA FERIA REGIONAL Y RUEDA DE NEGOCIOS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO". **CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, El CONTRATISTA a través del Programa de Desarrollo Económico; ejecutará las siguientes actividades: A. Brindar apoyo logístico en la realización de la convocatoria de pequeños y medianos empresarios, y evaluación de conceptos del evento. B. Brindar apoyo logístico en las visitas de reconocimiento y levantamiento de información básica de pequeños y medianos empresarios en el municipio de Yumbo. C. Realizar tres (3) capacitaciones en Marketing y publicidad, administración y herramientas comerciales. D. Realizar 9 talleres de alistamiento, promoción y comercialización previo a la feria regional y rueda de negocios. E. Realizar una campaña de expectativa de la feria regional y rueda de negocios. F. Promoción y divulgación del evento "feria regional y rueda de negocios 2017". G. Planeación del evento de promoción y comercialización del evento. H. Realización del evento principal: feria regional y rueda de negocios. I. Brindar apoyo logístico en la distribución de 640 refrigerios y 205 almuerzos durante el proceso de capacitaciones y día de la Feria regional y rueda de negocios 2017. J. Brindar apoyo en la medición del impacto y realizar un informe de la evaluación del impacto en redes comerciales de la feria regional y rueda de negocios. **PARÁGRAFO:** Los servicios contratados se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Yumbo, para la vigencia 2017. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio previa la legalización del mismo y hasta el 20 de diciembre de 2017. La vigencia del presente contrato no podrá exceder del 27 de diciembre de 2017. **PARÁGRAFO ÚNICO**.- Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguiente eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; c) Por cumplimiento del objeto o vencimientos del plazo; d) Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; f) Por no constituir, prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto, en los casos que sea exigida; g) Por las demás que existan en la Ley. h) Por incumplimiento de las obligaciones que establece la cláusula quinta del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. **CLAUSULA CUARTA**: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS MCTE ($97.180.000)**. EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Una primera cuota por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($48.590.000),** equivalente al 50% el día 04 de diciembre de 2017, previa presentación del informe de avance de acuerdo al cronograma de trabajo y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, una segunda y última cuota por valor

110-10-03-1018

de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($48.590.000),** equivalente al 50% el día 18 de diciembre de 2017, previa presentación del informe final y recibido a satisfacción del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA**: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1- Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. 2- Desarrollar las actividades específicas contempladas en la Cláusula Segunda del presente contrato. 3- Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y responder por el mismo. 4- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. 5- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. 6- Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL, dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007 cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementes o modifiquen. 7- Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato. 8- Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 9- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.10- Acatar las orientaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato. 11- Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013. 12- Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad. 13- Entregar un informe final que contenga evidencia fotográfica, soportes financieros de las actividades realizadas. 14- Las demás que se desprendan del objeto del contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: EL CONTRANTE se compromete con el contratista a: 1- Suministrar de manera oportuna la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato. 2- Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente contrato. 3- Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. 4- Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social. 5- Revisar mensualmente la ejecución del contrato y suscribir el acta de supervisión conjuntamente con el contratista. 6-. Designar el supervisor del contrato. 7- Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato. 8- Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto. **CLAUSULA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por lo tanto, éste sólo tendrá derecho a los emolumentos expresamente pactados en la Cláusula Cuarta, y no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **CLASULA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR**: Toda información suministrada por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA y aquella que resultare de las actividades realizadas en el marco del presente contrato, será confidencial para todos sus efectos legales y contractuales, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para

REGISTRADO PRESUPUESTO

T110-10-03-1018

cualquier otro propósito. **PARAGRAFO**: en el eventual incumplimiento a lo expresado en la presente cláusula por parte del contratista EL CONTRATANTE podrá ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLAUSULA NOVENA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al CONTRATANTE a reclamar del contratista el 10% del valor del contrato, los cuales podrá tomar directamente de la suma que se le adeude, sí las hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuera posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye de la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá hacer efectivo el cobro de multas sucesivas del uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 1082 DE 2015 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesional de apoyo a la gestión regido por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia no contrae relación laboral con EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que ocasiona el presente contrato se subordinarán y cancelarán con cargo a los siguientes: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. 20171896 del 13 de octubre de 2017 Código Presupuestal Nº 11.1703.A.13.01.01.03 por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000) Descripción de cuenta: RP.SDO/2016 Asistencia para el fortalecimiento del programa empresarial y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. 20171982 del 09 de noviembre de 2017, Código Presupuestal Nº 11.1703.A.13.01.01.03 por valor de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS MCTE ($7.180.000) Descripción de cuenta: RP.SDO/2016 Asistencia para el fortalecimiento del programa empresarial. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA afirma no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8º, la Ley 1148 de 2007, la Ley 1296 de 2009, y la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Para el cumplimiento de los fines de la contratación, en el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y aquellas leyes que la modifiquen o aclaren. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD**: En los eventos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN:** Por tratarse de un contrato *intuito personae*, EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE** supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través del Profesional Especializado del Programa de Desarrollo Económico de la Alcaldía municipal de Yumbo. **PARAGRAFO: FUNCIONES**

110-10-03-1018

DEL SUPERVISOR: a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista. b) Informar por escrito al Secretario General del Despacho, a Secretaría Jurídica, a la Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista. c) Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el contratista, y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de supervisión del servicio prestado; d) Verificar mensualmente el pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL) realizado por el contratista. En el momento de comprobarse evasión del pago o falsificación de la planilla o del comprobante de pago, proceder a informar a la Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos de la Alcaldía Municipal de Yumbo (V), para que se proceda a la respectiva denuncia. e) Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. f) Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato. g) Autorizar los pagos mensuales derivados de la ejecución contractual, previa suscripción del acta de supervisión. h) Presentar informe de la gestión contractual al Secretario General de la Alcaldía municipal de acuerdo al decreto de delegación 023 de 06 de enero de 2017. i) Las demás contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** A pesar de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y al análisis de riesgos plasmados en el numeral **3.4.** de los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato, si se exigirá la constitución de garantías, por lo tanto EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única a favor del CONTRATANTE en los términos establecidos en el Decreto 1082 DE 2015, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia la cual amparará el riesgo de: **CUMPLIMIENTO**, conforme al Decreto 1082 DE 2015, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Constituida por un monto equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: con el objeto de cubrir al Municipio frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Constituida por un monto de 200 SMMLV con una vigencia que cubra el Plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.** CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA.** DOMICILIO: Se establece como domicilio contractual para las partes el municipio de Yumbo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO**: El artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, expresa que no será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Sin perjuicio a lo establecido, las partes convienen realizar Acta de Liquidación Final en el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VEEDURÍA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente

REGISTRADO PRESUPUESTO

110-10-03-1018

contrato los siguientes documentos: Por parte del CONTRATANTE: a) Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación en el marco del plan de desarrollo Municipal, incluyendo el análisis del sector. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Constancia de insuficiencia de personal, expedida por la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos. d) Certificado de Registro. e) Solicitud de propuesta. Por parte del CONTRATISTA: a) Fotocopia del RUT del contratista. b) Formulario único de hoja de vida y declaración juramentada de bienes. c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. d). Propuesta de Servicios. e) Certificado del examen de salud pre-ocupacional. **PARAGRAFO**: Conforme a las características descritas en el RUT el CONTRATISTA declarará al régimen tributario al que pertenezca. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las respectivas pólizas. El presente contrato se celebra conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 DE 2015. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: PUBLICACIÓN**: De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato solo se debe publicar en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP. A partir del primero de junio de 2012. Para constancia de lo anterior, se firma en el municipio de Yumbo a los

22 NOV 2017

CATALINA ZAMBRANO LENIS
Secretaria General
Alcaldía de Yumbo

LUIS FELIPE BONILLA ARCOS
CONTRATISTA
Representante Legal
Fundación para el desarrollo sostenible y la participación ciudadana
FUNDESPAC
Nit. 805.013.274-8

Elaboró: Andrés Felipe Murgueitio Pérez / Abogado.
Revisó: Eliana Mayde Guampe Chuary / Profesional Especializado Programa de Desarrollo Económico.

Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURIDICA	Código:GJU-GC-FO007
	PROCESO:GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 110.10.03.
		Versión: 02
	SUBPROCESO:N/A	Fecha de Emisión: Diciembre 24 de 2015
	REGISTRO:ACTA DE LIQUIDACIÓN	Página 1 de 2

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 110-10-03-1018/2017
OBJETO:	APOYO EN EL DESARROLLO DE LA FERIA REGIONAL Y RUEDA DE NEGOCIOS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE YUMBO (Valle del Cauca).
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA "FUNDESPAC".
SUPERVISOR:	ELIANA MAYDE GUAMPE CHUARY Profesional Especializado Programa de Desarrollo Económico.
VALOR:	NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS MCTE ($97.180.000)
FECHA DE INICIO:	22 DE NOVIEMBRE DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN:	20 DE DICIEMBRE DE 2017

Entre los suscritos, ELIANA MAYDE GUAMPE CHUARY, Profesional especializado del programa de Desarrollo Económico, identificada con la cédula de ciudadanía No. 16.455.570 actuando en calidad de Supervisor por parte del MUNICIPIO DE YUMBO y LUIS FELIPE BONILLA ARCOS – Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA FUNDESPAC, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 76.314.538, en calidad de CONTRATISTA, hemos acordado la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 110-10-03-1018/2017, del objeto de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 22 de noviembre de 2017, EL MUNICIPIO DE YUMBO, suscribió el Contrato de prestación de servicios No. 110-10-03-1018/2017, por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS MCTE ($97.180.000), cuyo objeto es: "APOYO EN EL DESARROLLO DE LA FERIA REGIONAL Y RUEDA DE NEGOCIOS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO".

2. los siguientes: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. 20171896 del 13 de octubre de 2017 Código Presupuestal Nº 11.1703.A.13.01.01.03 por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000) Descripción de cuenta: RP.SDO/2016 Asistencia para el fortalecimiento del programa empresarial y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. 20171982 del 09 de noviembre de 2017, Código Presupuestal Nº 11.1703.A.13.01.01.03 por valor de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS MCTE ($7.180.000) Descripción de cuenta: RP.SDO/2016 Asistencia para el fortalecimiento del programa empresarial.

3. Que el desarrollo administrativo del contrato no se logró cumplir al 100%, según el Acta de supervisión fechado el día 27 de diciembre del 2017, en la actividad J, establece que: "Para el desarrollo de esa actividad se realizó la medición a través de las encuestas pero no se logró cuantificar por lo tanto no se presenta informe y el valor de este se descuenta del pago final" y cumplido el plazo pactado se debe proceder con su liquidación final, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 de la ley 1150 de 2007 y 80 de la Ley 80 de 1993, que disponen: "*...los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás, que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes...*", a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes contados a partir de la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

4. Que el contrato a la fecha presenta las siguientes cifras en moneda legal.

ESTADO FISCAL DEL CONTRATO:

	INICIO	TERMINACIÓN
1. Valor Total del Contrato	$97.180.000	$95.880.000
2. Valores cancelados al CONTRATISTA	-	$95.880.000
3. Saldo por pagar al CONTRATISTA	-	-
4. Saldo a favor del MUNICIPIO	-	$1.300.000-
Sumas Iguales	$97.180.000	$97.180.000

Por lo anterior se,

DETERMINA

Proceder a LIQUIDAR DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, el Contrato de prestación de servicios No. 110-10-03-1018/2017, según el Estado Fiscal determinado, teniendo en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, donde las partes se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto en relación con la celebración, ejecución, terminación, forma de pago y liquidación del Contrato y dejan constancia que no existe controversia alguna que resolver.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por quienes en ella intervienen, en el municipio de Yumbo (Valle del Cauca) a los once (11) días del mes de septiembre del año 2018.

Firma del Supervisor
Eliana Mayde Guampe Chuary
Profesional Especializado
Programa de Desarrollo Económico

Firma del Contratista
Luis Felipe Bonilla Arcos
Representante Legal
Fundación FUNDESPAC